

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el oficio que eleva el Gobernador de Zamora en 30 de Noviembre próximo pasado, que ha tenido entrada en este Ministerio el 2 del mes corriente, consultando si pueden los Ayuntamientos que suprimen el impuesto de Consumos acudir al repartimiento general, sin utilizar antes los gravámenes á que se refiere el art. 6.º de la ley de 12 de Junio próximo pasado, exceptuando el del inquilinato:

Considerando que, reservada á este Ministerio por el art. 117 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 12 de Junio último, la adopción de las disposiciones á que la del repartimiento de que se trata deba subordinarse, necesariamente se ha de reputar como de su competencia exclusiva cuanto se relacione con las condiciones precisas para la utilización de este recurso:

Considerando que las palabras «en último término», en el art. 6.º de la

citada ley, empleadas con referencia al repartimiento repetido, no dejan lugar á la más ligera duda respecto de la necesidad de que antes de acudir á esta imposición, hayan sido utilizados, hasta agotarlos, todos los demás gravámenes que en el mismo precepto se enumeran:

Considerando que, respecto de esta regla, no rige ni es de estimar otra excepción que la que se establece y la que por serlo viene en confirmación de aquella, según el párrafo final del artículo aludido de la ley, pues si bien conforme á ese párrafo los Ayuntamientos pueden acudir al repartimiento antes que al arbitrio de inquilinato ó simultáneamente con éste, sin embargo de autorizarse el tal reparto en «último término» por contrario sentido, y por este mismo motivo corresponde deducir que no pueden, que no ha de serles lícito ni ha de estarles permitido hacer otro tanto en cuanto á todos los otros gravámenes mencionados en primer lugar:

Considerando que en nada se opone, ni podía oponerse á esta interpretación la disposición del art. 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de que se trata, disposición según la cual ha de tenerse como uno de los efectos de la supresión total del impuesto de Consumos, la facultad de los Ayuntamientos para establecer «todos ó cualquiera» de los arbitrios sustitutivos autorizados; porque según ya se expresa en la disposición repetida, tal facultad ha de contenerse «dentro de las condiciones que la misma ley fija» entre ellas, y por lo tanto, la relativa á la prelación ó al orden en la elección; y por que si la regulación de cuanto al repartimiento se refiere se dejó por el Reglamento aludido á la iniciativa de este Minis-

terio, nada se pudo por él prejuzgar con relación al particular de que se trata ahora,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar como resolución á la mencionada consulta y con carácter general, declarar que para que los Ayuntamientos puedan hacer uso del repartimiento general en las condiciones determinadas por el art. 14 de la ley de 12 de Junio último y en los casos á que el 6.º y 17 de la misma ley se refieren, será circunstancia indispensable la de que antes se hayan utilizado, en cuanto fuese posible hacerlo, los demás gravámenes en dicho artículo 6.º enumerados, con la sola excepción en él establecida respecto del de inquilinato.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

(*Gaceta del día 29 de Diciembre.*)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

La Agencia de Recaudación de esta Diputación Provincial con fecha de hoy me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De acuerdo con su atenta comunicación de 29 del corriente tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que este Arriendo ha nombrado Agente ejecutivo para los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Cevico de la Torre, Saldaña y Valdeolmillos á D. Samuel Paredes Barón.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y en cumplimiento de la

base 9.ª del pliego de arriendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Enero próximo pasado.»

Lo que participo para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 29 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Ordenador de Pagos de la Diputación, Angel Gómez Inguanzo.

Ayuntamientos.

Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo y tercer trimestre del año de 1911.

Día 2 de Abril.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 9.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales y se tomó el siguiente acuerdo: el de aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del corriente año y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión en la forma ordinaria.

Día 16.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23.

Tampoco tuvo lugar la de este día por falta de número suficiente de Señores Concejales.

Día 30.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la

correspondencia y despacho oficial de la semana y se tomó el siguiente acuerdo: el de echar el ganado vacuno de huelga del pueblo de Otero al Vaqueril de Abiados y lo de Valcobero á la Cuesta, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión en la forma ordinaria.

Día 7 de Mayo.

Presidida la de este día por el Señor Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se dió lectura y aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 14.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 21.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana y se tomó el siguiente acuerdo: el de autorizar á D. Agapito Reguera Martínez, vecino de este pueblo de Otero y Depositario que fué del mismo en el año 1910, para que por la vía de apremio ó judicial pueda ejecutar á los deudores que tiene en descubierto de todos los repartos que le entregó el Ayuntamiento en dicho año y á Don Antonio de la Hoz Santos, vecino y Depositario del pueblo de Valcobero en dicho año, para que pueda hacer la misma operación con sus descubiertos, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión en la forma ordinaria.

Día 28.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 4 de Junio.

Desierta la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 11.

Se celebró la de este día con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana y se tomó el siguiente acuerdo: el de echar el ganado de labranza de éste de Otero al Monte Alto, y el de Valcobero á la Cuesta, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 18.

No se celebró la de este día ni se tomó acuerdo por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 25.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 2 de Julio.

Presidido el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 9.

No se celebró la de este día por no

reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 16.

Presidido el Sr. Alcalde, asistiendo suficiente número de Sres. Concejales y se tomó el siguiente acuerdo: el de abrir la siega de la yerba del valle de Abiados, de éste de Otero y valle de Valcobero, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 23.

Presidido el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana y se tomó el siguiente acuerdo: el de nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de los mozos en Caja en 1.º de Agosto á nuestro apoderado y representante D. Luis Gómez Casado, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 6 de Agosto.

Presidido el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Días 13, 20 y 27.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 3 de Septiembre.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se acordó que para el día 8 se echen las labranzas de éste de Otero á la dehesa del Sotillo y las de Valcobero al Valle, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 10, 17 y 24.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 29 de Octubre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, y para que conste firmo el presente en Otero de Guardo á 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Florentín Reguera.—El Secretario, Rufino Mancebo.

Dehesa de Montejo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual.

Día 2 de Abril.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde, y con asistencia de los Señores que componen la Asamblea se abre la ordinaria de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dá conocimiento de la correspondencia oficial y vista la circular de la Comisión mixta, se acuerda hacer la notificación á los mozos que han de comparecer al juicio de exenciones el día 11 del actual y nombrar Comisionado que repre-

sente al Ayuntamiento á D. Ciriaco Montes Pérez, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Días 9 y 16.

En estos días no se celebró la ordinaria por insuficiente número de Concejales, y certificado.

Día 23.

Reunido el Ayuntamiento en su Salón de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Prado García, Alcalde, se lee y aprueba el acta anterior; se dá conocimiento de la correspondencia oficial y circulares y en vista de la número 73, se acuerda el fijar edictos en los sitios públicos de los tres pueblos del distrito y que á los dueños de tiendas abiertas se les haga saber por medio de oficio que firmarán de enterados, y con relación á lo demás que la Secretaría dé el cumplimiento que se ordena, y sin más de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eumenio Prado García y con asistencia de los Señores de Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial se aprueban los nuevos repartimientos formados según circular de la Administración de Contribuciones de 1.º de Febrero y que se remitan á la Superioridad á los fines en la misma prevenidos, y no habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde constitucional y con asistencia de los demás Señores de la Asamblea se abre la ordinaria de este día; se dá conocimiento de la correspondencia oficial, quedando la Corporación enterada; se acuerda que la cobranza del impuesto de consumos del segundo trimestre tenga lugar el día que se pague la contribución territorial de este distrito; se lee y aprueba el acta anterior, y no habiendo más asuntos de que tratar, se terminó, firmando los asistentes, de que certificado.

Día 7 de Mayo.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Prado García, Alcalde, se lee y aprueba el acta anterior; se dá conocimiento de la oficial recibida, quedando enterada la Corporación, y que por la Secretaría se reciban las reclamaciones de alta y baja que se presenten, y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Constituida la Asamblea bajo la presidencia de D. Eumenio Prado y con asistencia de los Señores de la Corporación, se abre la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada; se dá conocimiento de la correspondencia oficial y con relación á un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 9 de Mayo se repone en el cargo de Secretario á D. Ciriaco Montes Pérez, cesando el interino en esta fecha, quedando enterados de la demás correspondencia, y no habiendo más de que tratar, se terminó la de este día, que firman y certificado.

Días 21 y 28.

En estos días no se celebró sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 4 de Junio.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García y con asistencia de los demás Señores de la Asamblea, se abre la ordinaria de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada; se dá conocimiento de la corres-

pondencia oficial desde la última, quedando enterados; se acuerda que por el Sr. Alcalde Ordenador de pagos se hagan los correspondientes al segundo trimestre, y se terminó la de este día.

Días 11 y 18.

En estos días no se celebró la ordinaria por no haber concurrido ningún Sr. Concejel, y certificado.

Día 23, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde, por éste se dijo que según se habian enterado en la papeleta de citación en la de este día solo y exclusivamente se trataría de la aprobación del apéndice de rústico y urbano, formado según las relaciones de alta y baja presentadas y puesto sobre la mesa, examinado detenidamente, pasan á formarle y prestarle su aprobación, y sin más se levantó la sesión.

Día 25.

Constituidos los Señores de Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Eumenio Prado García, se abre la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, y sin incidente alguno se acuerda remitir el apéndice de rústico y urbano al Sr. Administrador de Contribuciones para su aprobación; se dá lectura de la oficial recibida y se terminó la de este día.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Dehesa de Montejo 8 de Octubre de 1911.—El Secretario, Ciriaco Montes.—V.º B.º—El Alcalde, Eumenio Prado.

Torre de los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos que ha de servir de régimen durante el año próximo de 1912, á fin de que los interesados en el mismo comprendidos que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que al finalizar éstos se reunirá este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión extraordinaria para resolver las que se presenten y que después de celebrada ésta no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 28 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Lesmes.—P. S. O., El Secretario, Niccanor del Río.

Pozuelos del Rey.

Formado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos tengan interés en ello y formular las reclamaciones de agravio que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 25 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Zorita.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Presenta una enmienda el Sr. García Crespo, con el objeto de que en la relación de los gastos menores de la Cárcel de Audiencia, se incluya, sin salirse de la cantidad presupuesta para este Establecimiento, el crédito suficiente al objeto de satisfacer al barbero que presta servicios en el mismo el haber de 30 pesetas mensuales, mediante el aumento de la población penitenciaria.

Contesta el Sr. Fernández Lomana, que si no se altera la cifra general del capítulo, la Comisión acepta la enmienda, oponiéndose á ella en caso contrario.

En vista de la anterior manifestación, se acuerda que se recomiende este asunto á la Comisión Provincial, á fin de que fije, dentro de los gastos menores, una retribución al barbero de 30 pesetas mensuales, sin rebasar el capítulo de Corrección pública.

En nombre de la Permanente promete el Señor Jubete que así se hará, dándole por ello las gracias el Sr. García Crespo.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

Se aprueba éste por unanimidad, en la forma propuesta por la Comisión de Presupuestos.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

Sin discusión se aprueba este capítulo, en los términos indicados por la Comisión anteriormente citada.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS.

Sometido á discusión este capítulo, no hubo quien quisiera impugnarlo, quedando aprobado por unanimidad, conforme con el dictamen de la Comisión de Presupuestos.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

Pregunta á la Comisión el Sr. García Crespo si ha sido estimada la instancia de algunos Cajistas de la Imprenta, respecto á la gratificación de servicios.

Contesta el Sr. Jubete que se accede en parte á lo que pretenden, según le indica el dictamen, y sin más discusión queda aprobado este capítulo.

Verifícase á seguida la votación nominal que previene la ley para la aprobación de todos los gastos, y como quiera que los Diputados presentes Sres. Jubete, García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Doncel Aguirre, Márcos Pérez, Fernández Lomana, García Crespo, Guerra Castellanos, Redondo Martín, Muñoz Jalón y Manrique del Mazo asientan á ellos, excepción hecha de los que se presuponen para pensiones de lactancia que han de ser objeto de discusión en el día próximo, el Sr. Presidente manifiesta que vuelva nuevamente el presupuesto á Contaduría, con el objeto de que introduzca las refor-

mas que acaba de aprobar la Asamblea, y una vez hecho, lo presente en la sesión inmediata, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Continúa la orden del día y son aprobados sin discusión los dictámenes de las Comisiones que á continuación se expresan:

Justificada la pobreza de Dionisio Duque, vecino de Astudillo; Mariano Delgado, de Cisneros; Emerenciano Fernández, de Palencia, y Vicente Provedo, de Pino del Río, así como la falta de secreción láctea de sus respectivas esposas para criar á sus hijos recién nacidos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder á cada uno una pensión de cinco pesetas mensuales, la cual cobrarán desde las fechas de sus respectivas certificaciones facultativas hasta que los niños cumplan un año de edad ó fallecieren.

Huérfanos de madre los niños Severina Márcos, natural de Pino del Río, y Emiliano Pablo, de Villamuriel, los cuales se hallan en período de lactancia, quedó resuelto, de conformidad con lo solicitado por sus padres y de lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que ingresen en la Casa de Maternidad hasta que cumplan 18 meses de edad.

Solicitado por Francisco Doncel Diez, jornalero, vecino de Becerril de Campos, el correspondiente permiso para llevar en su compañía y la de su esposa Isidora de los Bueis, al niño Benito Paz Valdefinat, de cuatro años de edad, procedente de la Casa Cuna provincial: Vistos los informes favorables emitidos por los Señores Alcalde, Juez municipal y Párroco; y considerando que los antecedentes del peticionario y su esposa, así como su comportamiento con el niño durante el tiempo que le tienen en su compañía, abonan su futura conducta con el mismo, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, autorizar á Francisco Doncel Diez y á su esposa Isidora de los Bueis para llevar en su compañía al extranjero al niño Benito Paz Valdefinat, con la obligación de presentarse al Cónsul de la población de su nueva residencia y comunicarlo á la Dirección del Hospicio provincial, para establecer la correspondiente vigilancia que la está encomendada.

Huérfano, pobre y sin parientes el niño Isidro Pérez Lores, que nació en San Martín de los Herreros el 10 de Mayo de 1902, todo lo cual se justifica en el expediente tramitado por la Alcaldía de dicho pueblo, de conformidad á las bases de Beneficencia de 10 de Octubre de 1906, quedó resuelto el ingreso en la Casa de Desamparados de dicho interesado hasta su emancipación legal, según lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

Hallándose padeciendo enajenación mental Concepción Merino, de San Martín de los Herreros, por cuyo motivo se encuentra imposibilitada para prestar lactancia á su hijo Manuel Gutiérrez Merino, que nació el 1.º de Agosto próximo pasado, y justificada la pobreza de su esposo Ansurio Gutiérrez, se acuerda, previo

ocasionan gastos que á todo trance deben rechazarse.

No quiere hablar de personas, pero los temporeros solo prestaban servicio durante dos meses y los que se quiere nombrar han de ser permanentes, produciendo un gasto mayor que el que ocasionaban aquéllos. Por otra parte, la Diputación acordó, al aprobar el presupuesto vigente, que se formularan bases para el ingreso, ascenso y jubilaciones de los empleados que prestan servicio en sus oficinas, presentando para este efecto la consiguiente plantilla, que es la aspiración unánime de los Sres. Diputados, la cual, según se indica en el dictamen, habrá de ser objeto de discusión en las sesiones del primer período semestral del año próximo.

Debe, por lo tanto, en concepto de la Comisión, desecharse la enmienda, y en último evento, si esos Auxiliares son necesarios, que ingresen como meritorios, sin sueldo alguno, y en vista de sus aptitudes podrán obtener el nombramiento en propiedad, con lo que no se quebranta el propósito de la Comisión, y se acepta en parte á lo que se interesa en la enmienda de los Sres. García Crespo, Márcos Pérez y García de los Ríos.

Como primer firmante de la enmienda usa de la palabra el Sr. García Crespo, manifestando que tenía conocimiento del dictamen y de los propósitos de la Comisión de Presupuestos, pero á pesar de ésto no pudo menos de formular la petición impugnada por el Sr. Lomana, la cual responde á una verdadera necesidad, porque todos los Sres. Diputados saben que efecto de la continua y ruda labor á que están sometidos muchos de los empleados de la Diputación Provincial, se han imposibilitado, tanto el Jefe de la Secretaría, cuanto el Oficial 1.º de la misma y el Jefe de la Sección de Cuentas municipales, y justo es que el menor alivio que se les puede facilitar es el de llevar á estas dependencias los Auxiliares que se proponen en la enmienda.

Contesta á las observaciones del Sr. García Crespo el Sr. Fernández Lomana, que si algunos empleados, efecto de sus transitorias dolencias, no pueden actualmente prestar servicio, es sabido que la Diputación les ha concedido siempre y concederá de nuevo, las licencias correspondientes, viniendo á suplirles los Oficiales llamados por la ley á verificarlo, y ayudando á éstos el personal de la oficina y los meritorios que la enmienda propone, de esta suerte no se crean privilegios, ni se gravan los fondos provinciales con benevolencias improcedentes.

Usa de la palabra el Sr. García de los Ríos, suscriptor de la enmienda referida, haciendo suyas las observaciones aducidas por el Sr. García Crespo.

La Presidencia somete á votación nominal si se acepta ó no la enmienda, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Manrique del Mazo, García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Márcos Pérez, García Crespo y Sr. Presidente. Total seis.

Señores que dijeron no: Redondo Martín, Doncel Aguirre, Muñoz Jalón, Jubete Tejerina, Fernández Lomana y Guerra Castellanos. Total seis.

Empatada la votación, pregunta la Presidencia si es ó no urgente que se verifique inmediatamente, ó se aplaza para el día inmediato, conforme á lo prescrito en el art. 65 de la ley.

Expuestas diversas razones en pro y en contra de la urgencia, se verifica segunda votación acerca de ésta, que dió el mismo resultado que la anterior, sin que ningún Diputado se revotara, por cuya razón la Presidencia propuso, y así se acordó, que se verificase otra votación en el día próximo, pasando á discutir los demás capítulos del presupuesto.

Léense los capítulos 2.º, 3.º y 4.º, que fueron aprobados sin debate, de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva.

Al capítulo 5.º, art. 1.º, presenta una enmienda verbal el Sr. García de los Ríos, á fin de que, en conformidad á lo que se solicita por la Presidencia de la Junta Provincial de Instrucción pública, se consigne en este capítulo la suma que interesa para hacer frente á los gastos de la entidad referida, según lo preceptúan los textos legales aducidos en el escrito de que queda hecho mérito. Dice, con este motivo, que no le convencen los argumentos expuestos en contra de dicha petición por la Comisión de Presupuestos, porque unos son los gastos propios de la Secretaría de la Junta, como menaje de oficina, luz y calefacción, y otros los privativos del Organismo primeramente citado, tales como la fiesta del Arbol, premios en los certámenes, comisiones de los Vocales de la Junta, etc., etc., prometiéndose por lo tanto que la Comisión acogerá su enmienda.

No la acepta el Sr. Fernández Lomana porque los gastos á que la comunicación se refiere no pueden ser otros que los de material, que por cierto se facilita superabundantemente por la Diputación, y en cuanto á premios por la enseñanza, los satisfacen los Ayuntamientos respectivos, sin que tenga valor alguno lo que se indica respecto á la fiesta del Arbol y otras escolares, porque deben pagarlos los amantes de la cultura y de la instrucción, que no faltan, lo mismo en la Capital que en las localidades. Por último, indica que no se opone á que se separe de los gastos de la Secretaría de la Diputación lo que se viene suministrando á la de la Junta, que podrá llegar á 800 pesetas.

Rectifica el Sr. García de los Ríos, y dice que el Sr. Fernández Lomana habla por lo que sucede en el distrito municipal de Carrión, cuyo Ayuntamiento cuenta con recursos sobrados para las fiestas escolares, entre las que descuella la del Arbol, sin tener en cuenta que en la mayoría de los pueblos rurales no se celebran los festivales indicados, por falta de recursos, que seguramente les facilitaría la Junta provincial si se incluye en el presupuesto la consiguiente consignación.

Rectifica á su vez el Sr. Fernández Lomana

para demostrar al Sr. García de los Ríos que no deben ser objeto de lo que se pide por la Junta, ni las fiestas escolares, ni los premios á que alude dicho Sr. Diputado, sino otro diferente, pero si sus informes no fueran exactos, queda á esos pueblos desheredados el auxilio directo de la Diputación, que no se le negará si cuenta con recursos suficientes.

El Sr. Guerra Castellanos demuestra que casi hay conformidad entre los Sres. García de los Ríos y Fernández Lomana, de suerte que pudiera segregarse la cantidad necesaria del capítulo 1.º del presupuesto, gastos de Secretaría de la Diputación, para llevarla al capítulo 5.º

Muéstrase disconforme con lo propuesto por el Sr. Guerra el Sr. García de los Ríos, porque mientras la Comisión de Presupuestos opina que pudiera segregarse del crédito fijado para los gastos de Secretaría de la Diputación la cantidad necesaria para hacer frente á los de la Secretaría de la Junta, él opina que ésta tiene derecho á la consignación que reclama.

Suficientemente discutida la enmienda, pregunta la Presidencia si se acepta ó se rechaza.

Verificada la votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: García de los Ríos, Márcos Pérez y García Crespo. Total tres.

Señores que dijeron no: Manrique del Mazo, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Martínez de Azcoitia, Muñoz Jalón, Jubete Tejerina, Fernández Lomana, Guerra Castellanos y Sr. Presidente. Total ocho.

Sr. Presidente: Queda desechada la enmienda y aprobado el capítulo.

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Leído el dictamen de la Comisión, pide la palabra el Sr. García de los Ríos para manifestar que está de acuerdo con lo que en él se propone en lo referente á las pensiones de lactancia, que no responden al fin para que se establecieron, pero en el caso de conservarse, discrepa del procedimiento que se establece para el reconocimiento de las púerperas, porque la intervención del Subdelegado de Medicina á quienes se comete esta operación, es sumamente difícil y costosa para los que viven distantes de las cabezas de partidos judiciales, donde residen estos funcionarios. Por eso se inclina á la supresión de los socorros de lactancia, mediante la ineficacia de éstos, por el pequeñísimo beneficio que reportan á los que los solicitan. En cambio se opone á la supresión propuesta por la Comisión de los socorros domiciliarios, por lo mismo que opina que en el hecho de obligar á todos los pobres que lo solicitan á su ingreso en la Beneficencia, se les priva de las afecciones más caras del corazón, separándoles de sus deudos y amigos, del pueblo en que nacieron, de su modestísimo hogar y de todo cuanto constituye la personalidad humana, la cual desaparece con la entrada en el Asilo, donde tendrá pan, pero les faltará el alimento espiritual.

Contesta el Sr. Fernández Lomana, de la Comisión, que es muy altruista la idea del Señor García de los Ríos, pero él no puede menos de preguntarle lo siguiente: ¿Ha de ser siempre y en todos momentos la Diputación un paño de lágrimas para enjugar las que derramen todos los desheredados y dolientes de la región? La respuesta está en los labios de todos; «sí; porque de consuno lo exigen la beneficencia y la caridad cristiana, á las que procuramos ajustar nuestros actos», pero si esto sucede ¿dónde están los recursos para hacer frente á tan colosal, cuanto cristiana y humanitaria empresa? ¿A cuánto ascendería el contingente provincial? ¿Es pertinente estrujar en las actuales circunstancias á los contribuyentes? Ante estas consideraciones la Comisión propone la supresión de los socorros domiciliarios, cortando de esta suerte el abuso que se viene observando, y es el de que muchos que solicitan esos auxilios no son verdaderamente pobres, y la prueba es que desde el momento en que se les obligara á ingresar en el Asilo, renunciarían ese beneficio. Por esta causa se suprimen esos socorros en el presupuesto próximo. De no estimarse el proyecto de la Comisión, se altera todo el presupuesto de gastos y se aumenta el déficit, á menos de gravar el contingente, á lo que la Comisión se opone, inspirándose en el parecer unánime de todos los Señores Diputados. Por esta razón espera que el Sr. García de los Ríos manifieste donde han de encontrarse esos recursos.

Indica además que está conforme con lo expuesto por el Sr. García de los Ríos respecto de las amas de cría, y así lo expuso en el seno de la Comisión, donde no prevaleció su criterio porque sus compañeros le reputaron radicalísimo, proponiendo entonces el procedimiento que se ha de seguir en los reconocimientos, que no es lo eficaz que debiera en la residencia de las púerperas, por los compromisos que adquieren los Médicos municipales encargados de verificarlos.

Contesta el Sr. García de los Ríos que los recursos que echa de menos el Sr. Fernández Lomana para los socorros domiciliarios, los encuentra en el presupuesto que se discute, suprimiendo las pensiones de lactancia, y adoptando después las medidas que se crean necesarias para evitar los abusos de que se hizo eco el Sr. Fernández Lomana.

Usa de la palabra el Vocal de la Comisión de Presupuestos Sr. Jubete, á fin de hacer presente al Sr. García de los Ríos que la supresión de los socorros domiciliarios y las medidas reguladoras para la concesión de pensiones de lactancia, obedecen á un mandato imperativo de la Asamblea, que ordenó á la Permanente propusiera medidas restrictivas para el ingreso en las Casas de Misericordia y Expósitos, Manicomio, Hospital y concesión de pensiones, en vista del considerable aumento de los gastos de Beneficencia, llevando este asunto á la Comisión de Presupuestos.

El Sr. García Crespo cree que el socorro domiciliario evita gastos en la Beneficencia, por

cuya razón no debe desaparecer, porque el socorrido con 40 céntimos que debiera ingresar en el Establecimiento siempre produce una economía á la provincia. Deben, por lo tanto, subsistir los socorros, corrigiendo los abusos á que dieran lugar.

Para puntualizar estos abusos usa de la palabra el Sr. Jubete, quien dice que son debidos á los ingresos acordados por la Diputación sin sujeción á ningún turno, como acaba de suceder en estas mismas sesiones, en que han sido llamados á ingreso más de seis individuos, habiéndose verificado lo mismo en las del primer periodo semestral, de suerte que el mal radica en la Asamblea, que no quiere mermar sus atribuciones, sin tener en cuenta el presupuesto.

El Sr. García Crespo estima que en materia de Beneficencia debe accederse á cuanto se pida.

Insiste el Sr. García de los Ríos en los argumentos expuestos anteriormente.

Pide el Sr. Jubete que se adicione el dictamen de la Comisión en el sentido de que las pensiones de lactancia se disfruten desde la concesión de éstas por la Diputación ó Comisión.

Muéstrase conforme el Sr. García Crespo con lo propuesto, opinando que debe encomendarse á la Comisión Provincial un estudio-detenido y minucioso del asunto que se discute, y de cuantos se relacionan con la Beneficencia.

Discrepa el Sr. García de los Ríos de la adición hecha al dictamen por el Sr. Jubete, porque se opone á lo establecido en las bases aprobadas anteriormente, y no es posible que en los partidos de Cervera y Saldaña se instruyan los expedientes referentes á socorros de lactancia con la brevedad que lo hacen los demás de la provincia, efecto de la distancia que los separa de la Capital. Conociendo estas dificultades insiste de nuevo en la supresión de las pensiones de lactancia.

El Sr. Jubete, á nombre de la Comisión, expone que ésta acepta la supresión de las pensiones de lactancia en vista de los razonamientos que contra las mismas expuso el Sr. García de los Ríos y de lo que acaba de manifestar la Presidencia respecto á los derechos que se cobran por los funcionarios llamados á instruir los expedientes.

No obstante lo expuesto por el Sr. Jubete en nombre de la Comisión, ruega el Vocal de ésta Sr. Fernández Lomana, que se aplace la votación de la enmienda del Sr. García de los Ríos hasta el día próximo, por si pudiera llegarse á una inteligencia que armonice las opiniones expuestas por cuantos han intervenido en este debate, quedando mientras tanto en suspenso la aprobación de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del capítulo leído.

La Presidencia pregunta á la Corporación si accede á lo propuesto por el Sr. Fernández Lomana, y habiendo contestado afirmativamente, se pasa á leer el art. 2.º del mismo capítulo.

Hospitales.

Con la vénia de la Presidencia, hace uso de la

palabra el Sr. García Crespo, quien recogiendo las palabras del Sr. Gobernador al inaugurar las sesiones, respecto á la necesidad de que la Diputación construya un Hospital provincial, cuyo pensamiento conceptúa hoy irrealizable la Comisión de Presupuestos, porque serian necesarios algunos millones de pesetas, expone, que sin gravar más á los contribuyentes, puede realizarse esa obra, destinando el suntuoso edificio del Palacio provincial, que está á punto de terminarse, al alivio de los dolientes, á cuyo efecto las 140.000 pesetas que se presuponen para pinturas, mobiliario y calefacción del Palacio, deberán convertirse en menaje con destino á ese nuevo Hospital. No hace hincapié en que se acepte su enmienda, que es la expresión genuina de lo que piensan y sienten los pueblos que representan, y muchos de los Diputados presentes.

Altamente plausibles encuentra el Vocal de la Comisión de Presupuestos Sr. Fernández Lomana las manifestaciones del Sr. Crespo, pero llegan tarde, muy tarde, y debió haberlas expuesto cuando se acordó la construcción del Palacio. Si en aquel entonces hubiera sido Diputado el dicente, quizá su voto sería el que ahora pide el Sr. García Crespo, pero en el presente momento histórico, no queda otro recurso que aceptar los hechos consumados en lo que respecta al Palacio provincial, que es suntuoso y exige un mobiliario que esté en armonía con el edificio, pero de todo esto no tiene la culpa la actual Diputación.

En la parte del dictamen referente á la necesidad de que en el Hospital de San Bernabé y San Antolín se construya una sala de operaciones, pregunta el Sr. Guerra Castellanos á la Comisión, qué es lo que quiere decir con esto, cómo han de hacerse las operaciones y qué entidad es la llamada á satisfacer los gastos que éstas ocasionen.

Contesta el Sr. Jubete que la creación de esas salas es de cargo del Patronato, con arreglo al convenio, puesto que se obliga á la curación de los enfermos que por cuenta de la provincia ingresen en el Hospital, y en cuanto á la práctica de las operaciones, dispuesto está á verificarlas el Médico de Beneficencia de la Diputación, si lo que no es de esperar dejaran de llevarlas á cabo los Médicos del Patronato.

No se conforma con lo expuesto el Sr. Guerra Castellanos, porque estima que no es suficiente el personal Médico de la Diputación para llevar á efecto las operaciones.

El Sr. Fernández Lomana se apresura á decir al Sr. Guerra Castellanos que seguramente el Cabildo Catedral atenderá á los deseos de la Corporación, puesto que tiene entendido que ha encomendado al Arquitecto provincial el estudio de la reforma del edificio, al efecto de instalar en él las salas de Cirugía que se echan de menos.

Sin más discusión se aprueba todo el capítulo 6.º, excepción hecha de lo concerniente á socorros domiciliarios y pensiones de lactancia que será objeto de debate en el día próximo.